

**ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN**

DILIGENCIA DE INICIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA. Que la pongo yo, la Secretaria-Interventora de la ELA de Bobadilla-Estación para hacer constar que con fecha 19 de Octubre de 2017 quedan insertadas en el Tablón de Anuncios Municipal, las Bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Peón de Mantenimiento a contratar en régimen laboral por obra o servicio determinado, para que durante el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Tablón, cualquier persona interesada presente solicitud de participación. **(Hasta el día 8 de Noviembre de 2017)**

Mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estación de 11 de octubre de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de una plaza de Peón de Mantenimiento mediante sistema de concurso vacante en esta Entidad.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE
CONTRATO LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, UNA PLAZA DE
PEON DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE
BOBADILLA ESTACIÓN (MALAGA) MEDIANTE EL SISTEMA DE
CONCURSO, TURNO LIBRE.**

PRIMERA. . Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de una plaza de Peón de Mantenimiento, como personal laboral temporal, con carácter urgente, al no contar esta Entidad Local Autónoma, constituida en el año 2014, con personal de oficios alguno, y siendo necesario y urgente su cobertura para el funcionamiento de los servicios públicos necesarios, competencia de esta Entidad, hasta tanto se provea por personal laboral fijo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017 de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Asimismo, se prevé la constitución de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debido a la expiración del contrato laboral, bajas por enfermedad u otras causas.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Presidencia de 8 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga nº 66 de 6 de abril de 2017.

Las funciones que la plaza tiene encomendadas son las siguientes:

A) Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones municipales.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

- B) Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- C) Control y mantenimiento de todo el material municipal.
- D) Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas, vehículos (debiendo acudir a las inspecciones técnicas del mismo), control y manejo, conducción de vehículos y herramientas de trabajo.
- E) Recibir y transportar material municipal.
- F) Reparación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales (reparaciones tanto de albañilería como del resto de las instalaciones fijas móviles, puertas, persianas, cristales, pintura, calefacción, sistema eléctrico etc...
- G) Limpieza manual y con máquinas de fachadas y borrado de pintura en edificios y espacios públicos.
- H) Mantenimiento de arbolado, jardines y zonas verdes del municipio, así como de las instalaciones lúdicas y deportivas.
- I) Limpieza de calles, caminos, plazas, parques, dependencias y servicios públicos.
- J) Mantenimiento de calles y mobiliario urbano, reparaciones de aceras, construcción de protecciones para peatones, bacheos, reparación de caminos, cunetas, jardines, bancos fuentes y parques.
- K) Mantenimiento de señalización horizontal y vertical, instalándolas y pintándolas si fuera necesario.
- L) Práctica de notificaciones en el territorio de la ELA.
- LL) Colaboración en la organización de festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por la ELA y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- N) Control y vigilancia del alumbrado público, dando cuenta a la ELA de las averías.
- Ñ) Encargarse de la vigilancia y control de las obras y servicios que se realicen en el municipio.
- O) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad de la ELA tanto dentro como fuera del término municipal.
- P) Será responsable de la firma y control de todos los vales de compra de materiales, herramientas y consumibles.
- Q) Publicar bandos y supervisión y cuidado del equipo de megafonía municipal.
- R) Cualquier otro cometido que sea encargado por la Presidencia de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas que pueda surgir en el servicio por que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

La jornada laboral podrá coincidir en domingo y festivo. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descansos.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de un/a Peón de Mantenimiento con carácter laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (en adelante TREBEM) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y administrativa aplicable

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, regulada en el artículo 15.1.A) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro más, por mutuo acuerdo de las partes y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Las retribuciones serán las fijadas en el Presupuesto General de esta Entidad.

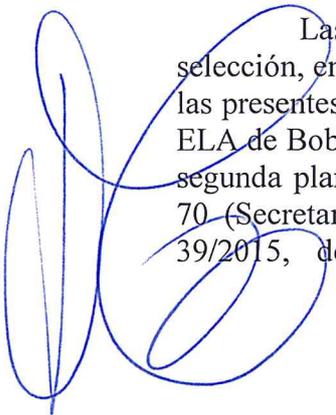
TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida de Graduado en ESO, Certificado de estudios primarios, certificado de Graduado Escolar o equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidenta de la ELA de Bobadilla Estación, y se presentarán en el Registro General de la ELA sito en la segunda planta del Ayuntamiento de Antequera sito en calle Infante Don Fernando nº 70 (Secretaría) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN
Edificio de Usos Múltiples
c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la ELA y en la página web www.bobadilla-estacion.es.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas e Correos se remitirán a la siguiente dirección:

Entidad Local Autónoma de Bobadilla Estacion.
c/ Colegio nº 43.
29540. Bobadilla Estación (Málaga)

Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.
- Fotocopia compulsada de acreditaciones de méritos.

- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el plazo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la ELA y en la Página web, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

2. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidenta, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la ELA y en la página web, y en la misma se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista y la designación nominal del tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

La comisión de selección estará compuesta por:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales:
 - Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La Comisión de selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus

trabajos, para alguna o algunas pruebas de asesores técnicos que limitarán el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaboran con la Comisión, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados/as en el párrafo anterior, que solo tendrán voz pero no voto.

Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con al interpretación de la aplicación de las ases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

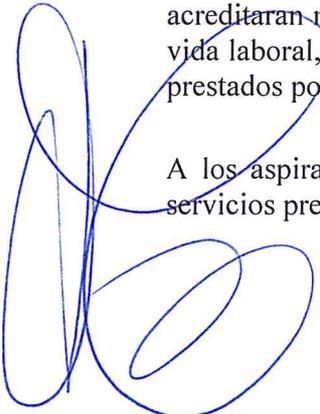
El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de baremo de méritos y celebración de entrevista curricular.

FASE CONCURSO:

A) Experiencia. Hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará la experiencia acreditada en el ejercicio de funciones como peón, operario, oficial o equivalente, a razón de 0, 50 puntos por cada mes completo trabajados en relación funcionarial o laboral en una Administración Pública o en relación laboral cuenta propia o ajena. La acreditación de los servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría así como la titulación exigida para su ejercicio, a los que se acompañará obligatoriamente certificado de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia (autónomos) o cuenta ajena se acreditarán mediante la correspondiente alta y baja, en caso de autónomos, y certificado de vida laboral, así como contratos de trabajo y certificados de empresa en el caso de servicios prestados por cuenta ajena.

A los aspirantes que no aporten el certificado de vida laboral no se les computarán los servicios prestados.



En los servicios prestados en la Administración Pública y por cuenta ajena, si la denominación de los que se ha ocupado, no coincide con el de la plaza o puesto al que se opta, se deberá adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares.

-Formación complementaria. Hasta un máximo de 5 puntos. Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones sindicales o Colegios Profesionales y entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, en la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0.05 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0.15 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,25 puntos.

FASE DE ENTREVISTA.

El Tribunal de Selección convocará a los/as aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una entrevista donde se comprueben los méritos aportados, conocimientos, competencias y aptitudes de los aspirantes (según se describe en el perfil del puesto descrito en el apartado PRIMERO de las presentes bases).

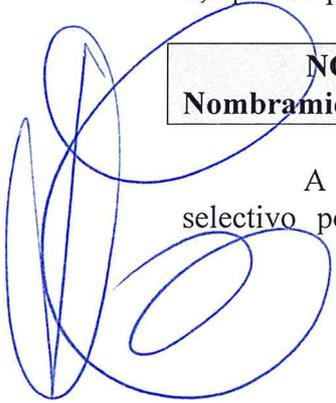
La entrevista versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto de Peón de Mantenimiento y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal Calificador, en relación con las competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de los/as candidatos/as. Tendrá una duración máxima de 20 minutos y la puntuación máxima a obtener será de **5 puntos**.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de entrevista, debiendo alcanzar como mínimo la puntuación de 3,5 puntos para superar el procedimiento selectivo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión de valoración elevará la oportuna



propuesta de contratación a la Presidenta de la ELA a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Con aquellos aspirantes que hayan superado el concurso con una puntuación mínima de 3,5 puntos se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

f. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.

g. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.

h. Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

i. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

j. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

7. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.

8. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

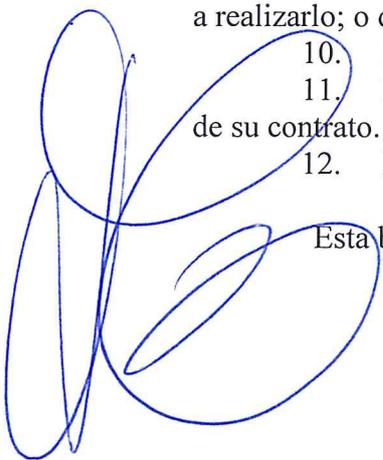
9. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

10. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

12. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.



UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

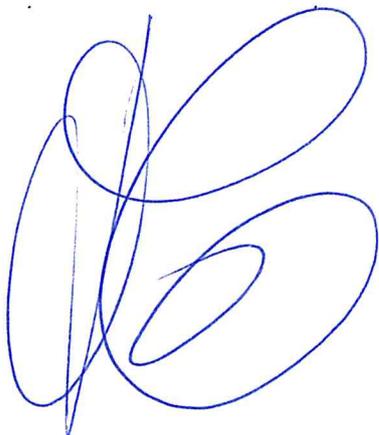
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de la ELA de Bobadilla-Estación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La comisión de la selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

En Bobadilla-Estación a 4 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LA ELA

Fdo. Dña. Diana Ramos Jaquet

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and curves, located in the bottom left corner of the page.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN
Edificio de Usos Múltiples
c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de esta Entidad Local Autónoma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bobadilla Estación, a 18 de Octubre de 2017

LA SECRETARÍA INTERVENTORA

María Leonor Jiménez Ortega

